

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	LUIS FERNANDO GALLO DUQUE
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- 2015-00004-00
ASUNTO	Termina sin sanción

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el **21 de enero 2015**, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar si en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, con el estudio de caracterización en caso de ser procedente.

En memorial allegado a este Juzgado el **26 de febrero de 2015**, la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha **27 de febrero de 2015 (fol. 7)**, se dispuso requerir e iniciar desacato al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

A folios 13 y ss, obra contestación de la entidad accionando manifestando que al actor le fue asignado el turno 3C-19722.

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la parte actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 24 del expediente:

Vivanto - Detalle

https://vivanto.unidadvictimas.gov.co/Ficha/Victimas/DetalleVictimas?Id=1a4ea963-8667-44c0-be01-c240c42709bd

Nombre: LUIS FERNANDO Tipo de ID: CEDULA DE CIUDADANIA Edad: 29
 Apellido: GALLO DUQUE No. de identificación: 7059676

Consulta resumen de acreditación

Fecha	Hechos	Tipo de desplazamiento	Fecha hecho	Departamento hecho
EPDOD	DESPLAZAMIENTO	INDIVIDUAL	20162002	ANTIOQUIA GRANADA

Aplicación humanitaria
 Círcos en los últimos 90 días / AHE

Ayuda alimentaria 3	Fecha solicitud 04/03/2015 5:00:00 A. M.	Valor ayuda alimentaria 642000
Ayuda alojamiento 3	Kil habitad 0	Valor ayuda alojamiento 230000
Departamento municipio gtrio	Kil veduatio 0	Valor kil habitad 0
ANTIOQUIA-MEDULLIN	Nombre aradio	Valor kil veduatio 0
Días colocacion 7	2 LOTE 09/20/15 AM DESACATO	Valor pasaje 0
Documento 7059676	Nota trámite	Valor total trámite 575000
Estado gtrio SIRO DISPONIBLE	DE VICTIMAS ORDINA ASESORIA	Valor transporte enmene 0
Fecha orden pago 06/03/2015 5:00:00 A. M.	JURIDICA ENVIADO EL MARTES, 03 DE MARZO DE 2015 04:05 P.M. PARA CARACTERIZACION CO. YEMMY ALEXANDRA RENDIDO DIAZ URGENTE POR TUTELA ALAUDA OESLIA ALARCON LAZTRA, DIAR RICARDO PALADIO MOLINA ABUATO 2 LOTE Tipo ayuda 6 Tipo trámite DESACATO	

Fecha de corte: 26/03/2015

PROSPERIDAD PARA TODOS Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

© Copyright 2012 - VIVANTO es una marca de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desarrollada por la Organización Internacional para las Víctimas (OIV) gracias al apoyo financiero de la Agencia de Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Cualquier copia o reproducción de este software es ilegal. Versión: 1.2 - Resolución 1524783 a superior

A folio 25 obra constancia Secretarial rendida bajo la gravedad del juramento del Secretario de este Juzgado, manifestando haber realizado llamada al teléfono aportado por la parte actora, obteniendo comunicación informándole que la ayuda humanitaria se encuentra disponible para su cobro en el Banco Agrario, de igual forma se le informó que el trámite incidental se daba por terminado.

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consignó las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESOLVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**